

una, como demandante don Bernardo Lasso García, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de junio de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 3 de febrero de 1989, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bernardo Lasso García, en su propio nombre contra la resolución del Subsecretario para las Administraciones Públicas, dictada por delegación, de 23 de junio de 1989, que desestima el recurso de reposición deducido contra la resolución del Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, también dictada por delegación, de 3 de febrero de 1989, sobre incompatibilidades, por ser dichas resoluciones, en los extremos examinados, conformes al ordenamiento jurídico.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de mayo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

13847 ORDEN de 18 de mayo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el recurso contencioso-administrativo 587/1987, promovido por doña Laura Castañares Reoyo y doña Elvira Zubiaur Rodríguez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, ha dictado sentencia, con fecha 15 de octubre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 587/1987, en el que son partes, de una, como demandante doña Laura Castañares Reoyo y doña Elvira Zubiaur Rodríguez, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra las resoluciones de fecha 9 de febrero de 1987 del Ministerio para las Administraciones Públicas, desestimatorias de los recursos de alzada interpuestos contra otras de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fechas 4 de marzo de 1986 y 9 de octubre de 1985, respectivamente, sobre pensión de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Bartau Morales, en nombre y representación de doña Laura Castañares Reoyo y doña María Elvira Zubiaur Rodríguez, en relación con las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 9 de febrero de 1987, por las que se desestimaron los recursos de alzada dirigidos contra las resoluciones de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 4 de marzo de 1986, que dejó sin efecto por incompatibilidad la percepción de la prestación de "subsidio de orfandad" que venía percibiendo doña Laura Castañares Reoyo, y la de 9 de octubre de 1985, que denegó la misma prestación a doña María Elvira Zubiaur Rodríguez, debemos declarar y declaramos la conformidad a Derecho de los actos impugnados, que en consecuencia debe-

mos confirmar y los confirmamos, sin hacer especial declaración sobre las costas de esta instancia.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de mayo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

BANCO DE ESPAÑA

13848 RESOLUCION de 12 de junio de 1992 por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 15 al 21 de junio de 1992, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	97,03	100,67
Billete pequeño (2)	96,06	100,67
1 marco alemán	61,61	63,92
1 franco francés	18,29	18,98
1 libra esterlina	179,70	186,44
100 liras italianas	8,14	8,45
100 francos belgas y luxemburgueses	299,34	310,57
1 florin holandés	54,69	56,74
1 corona danesa	15,97	16,57
1 libra irlandesa (3)	164,54	170,71
100 escudos portugueses	74,13	76,91
100 dracmas griegas	50,66	52,56
1 dólar canadiense	81,40	84,45
1 franco suizo	68,05	70,60
100 yenes japoneses	76,61	79,48
1 corona sueca	17,05	17,69
1 corona noruega	15,75	16,34
1 marco finlandés	22,59	23,44
100 chelines austriacos	875,34	908,17
1 dólar australiano	73,84	76,61
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	9,52	9,89
100 francos CFA	36,48	37,90
1 cruzeiro (4)	No disponible	
1 bolívar	1,05	1,10
100 pesos mejicanos	3,14	3,26
1 rial árabe saudí	25,76	26,76
1 dinar kuwaití	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 12 de junio de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro: